

Lo mismo que otras muchas disposiciones, lo establecido respecto a las temporalidades de los jesuitas fué con gran frecuencia letra muerta o a lo sumo sólo en parte y con notable dilación llevado a la práctica. Como el pueblo públicamente protestara contra el hecho de que las iglesias de los jesuitas permanecieran todavía cerradas, dispuso Carlos III en 1769 que fueran en seguida abiertas y se reanudase el culto, a fin de que las pías fundaciones existentes fueran satisfechas (1). Un año más tarde hubo de quejarse nuevamente Roda del abandono e inobservancia en que se hallaban numerosas disposiciones. No habiéndose abierto la mayor parte de las iglesias y escuelas que fueron de los jesuitas y no siendo atendidas las fundaciones de misas, misiones rurales y demás obligaciones a que los desterrados se habían comprometido, este abandono produce prejuicios en el pueblo, provoca escándalo en los fieles y proporciona a los partidarios de los jesuitas materia para levantar calumnias. No sólo se descuida la administración y conservación de los bienes, sino que éstos son dilapidados, malversados o aplicados a fines que son opuestos diametralmente a la piedad y justos designios del soberano (2).

(1) *Roda a Aranda el 9 de enero de 1769, *ibid.*, 669.

(2) *Nota, sin fecha, de Roda [1770-71], *ibid.*, 688.

VII. Expulsión de los jesuitas de Nápoles, Parma y Malta. Monitorio a Parma. Incubación de la extinción pontificia de la Compañía de Jesús. Muerte de Clemente XIII

I

Que las dos segundogenituras españolas Nápoles y Parma seguirían el ejemplo de la corte española en la expulsión de los jesuitas era cosa de suyo evidente; ambos Estados eran a no dudarlo satélites de España en la política (1) y además los ministros dirigentes en dichos países abrigaban la más profunda aversión contra la Compañía de Jesús.

Cuando en 1759 se hizo cargo Carlos III de la herencia española y renunció a la corona de Nápoles en favor de su hijo Fernando, a la sazón de nueve años, quedó Tanucci de verdadero soberano, como jefe que era del Consejo de regencia. Si hasta entonces no habían faltado atentados contra la autoridad de la Iglesia, al presente inició aquél una sistemática lucha en pro de los derechos de regalía, los cuales, a su entender, eran mermados por la Iglesia. Mediante sus dictatoriales medidas contra la Iglesia y sus instituciones, por medio de la arbitraria e injusta restricción de sus bienes y del número de sacerdotes y haciendo extensivo de manera verdaderamente ridícula el regio placet a todos los edictos de la Iglesia antiguos y modernos, nada dejó por hacer en orden a sacudir en sus mismos cimientos la libertad e independencia de la Iglesia (2). Por medio de su dócil

(1) Colletta, I, 90; *Aróstegui a Grimaldi el 21 y 28 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5881; Tanucci a Carlos III el 2 de julio de 1767, *ibid.*, 6100; *Roda a Tanucci el 4 de agosto de 1767, *Archivo Prov. Tolet. de Madrid*, Chamartín, P.

(2) Cf. anteriormente, pág. 311.

capellán mayor supo ampliar cada vez más los derechos del regio patronato, replicando a toda oposición por parte de los obispos con la suspensión de temporalidades (1).

No sólo las cartas dirigidas por el cardenal secretario de Estado al nuncio español (2) están rebotando quejas contra la inconsiderada y traicionera política religiosa de Tanucci, el mismo mayordomo de palacio y preceptor del joven príncipe, el conde de San Nicandro, se dirigió repetidas veces a Carlos III quejándose del despótico proceder del primer ministro, el cual con sus reformas sembraba la confusión y la desdicha (3). Los ataques a la jurisdicción eclesiástica se multiplicaron al final de tal guisa que Clemente XIII se vió precisado a reclamar la intervención del regio padre, a quien le hizo llegar, reunidas en veintinueve puntos, las quejas contra Tanucci y su fiel instrumento Fraggiani (4). Si bien Carlos III, una vez hecha su renuncia, rehusaba inmiscuirse en los asuntos de gobierno de Nápoles (5), se había llegado a tal extremo que el ministro recibió la amonestación de abstenerse, durante la minoría de Fernando IV, de todo paso agresivo y atenerse a lo pactado en el concordato (6). Pero era llamarse a engaño si Torrigiani se forjó la esperanza de que en gracia de ello comenzaría a menguar el influjo de Tanucci (7). Interiormente se hallaba el monarca español de parte del ministro aun cuando exteriormente quisiera evitar todo escándalo (8).

(1) *Tanucci a Caraccioli el 1.º de mayo de 1762, *Archivo de Simancas*, Estado, 5977.

(2) Cf. *Torrighiani a Pallavicini el 11 de junio de 1761, 8 de abril, 12 y 26 de agosto de 1762, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 431, *Archivo secreto pontificio*; *Pallavicini a Torrigiani el 8 de diciembre de 1761, Cifre, *ibid.*, 286.

(3) *10 de agosto, 21 de septiembre y 2 de noviembre de 1762, *Archivo de Simancas*, Estado, 6086; *Torrighiani a Pallavicini el 19 de agosto de 1762, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 431, loco cit.

(4) *26 de agosto de 1762, Nunziat. di Spagna, *ibid.* El simultáneo *Compendio de più recenti aggravii, *ibid.*

(5) *A Clemente XIII el 16 de noviembre de 1762, *ibid.*; *Torrighiani a Pallavicini el 16 y 30 de septiembre, 9 y 23 de diciembre de 1762, Reg. di cifre, *ibid.*; *Osma a Clemente XIII el 24 de julio de 1762, Cifre, *ibid.*, 289; *Pallavicini a Torrigiani el 21 de septiembre de 1762, *ibid.*

(6) *Tanucci a Wall el 12 de octubre de 1762, *Archivo de Simancas*, Estado, 5978.

(7) *Torrighiani a Pallavicini el 18 de noviembre de 1762, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 431, loco cit.

(8) *Veo quanto me dizes tocante a Roma, pero te aseguro que yo tambien temo que no aprenda de mi respuesta, pues saves que la conozco (Carlos III

De ataque al nervio vital de las asociaciones religiosas ha de calificarse la orden que Tanucci hizo llegar a los superiores religiosos prohibiéndoles llevar a la ejecución, sin el exequatur público, disposición alguna de los respectivos generales de Roma (1). Llegado el caso sabría él proceder en perjuicio de la Orden interpretando arbitrariamente las leyes, como cuando, a pesar de la protesta de los legistas (2), declaró que el colegio de los jesuitas de Sora era casa profesa, puesto que no albergaba novicios ni escolares, careciendo por ende de capacidad para heredar (3). Que Tanucci ni siquiera se arredra de los ataques contra el magisterio de la Iglesia lo demuestra su actitud con motivo de la condenación del catecismo jansenista de Mésenguy (4).

Como el arzobispo de Nápoles, Sersale, tras algunas vacilaciones no se dejase manejar como ciego instrumento por Tanucci, se le escapó evidentemente de las manos al ministro la dirección de los inmediatos ataques; por entonces murió además el cardenal Passionei, a quien poco antes había precedido a la tumba el cardenal Tamburini. A pesar de todo, tanto a la prohibición del catecismo como a la encíclica pontificia y a la traducción del catecismo les fué negado el exequatur con tenaz aferramiento (5), hasta que Carlos III aconsejó personalmente la fórmula evasoria. A fin de mantener el público exequatur en todo su rigor y no provocar con todo mayores discordias, se publicaría una real orden en el sentido de que el monarca había tenido noticia cómo se habían difundido sin aprobación de la autoridad varios ejemplares de la encíclica y del catecismo de Mésenguy y mandaba fueran recogidos ambos (6).

a Tanucci el 23 de enero de 1763, *Archivo de Simancas*, Estado, 6048); *...es menester hir con mucho tiento, y manejando insensiblemente y sin ruido (Carlos III a Tanucci el 5 de abril de 1763, *ibid.*).

(1) *Pallavicini a Grimaldi el 18 de marzo de 1764, *ibid.*, 6096; *Memoria di Pallavicini (sin fecha), *ibid.*; *Grimaldi a Tanucci el 3 de abril de 1764, *ibid.*

(2) *Tanucci a Carlos III, el 22 de marzo de 1763, *ibid.*, 6094; Carlos III a Tanucci el 5 de abril de 1763, *ibid.*, 6048; Tanucci a De Marco el 14 y 15 de octubre de 1767, *ibid.*, 6002.

(3) *Torrighiani a Pallavicini el 11 de noviembre de 1762 y 6 de enero de 1763, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 431 y 432, loco cit.

(4) V. anteriormente, pág. 319 s.

(5) *Tanucci a Bottari el 26 de agosto de 1761, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602.

(6) *A Tanucci el 29 de diciembre de 1761, *Archivo de Simancas*, Estado, 6045.

A la vez y en venganza por la condenación del catecismo prohibió el ministro el tomo XV de la obra «Defensa de la verdad» («La verità difesa») y desterró del territorio al autor, el jesuita Sánchez de Luna, hijo del duque de Sant'Elpidio, por haber impreso el libro en Venecia sin la competente autorización (1). El decreto de expulsión fué publicado en los periódicos (2). Ninguna consideración fué prestada a un escrito en defensa del interesado (3), como tampoco surtió el menor efecto la demanda de clemencia que tanto él (4) como su hermana (5) dirigieron al ministro español Wall. Sólo en atención a la súplica que el octogenario padre envió a Carlos III y a Wall (6) fué amonestado Tanucci desde Madrid para que levantase el destierro.

Como la obra *Opera di Ercolano* (7) que se publicaba bajo los auspicios del rey fuera ridiculizada (8) en la revista «Frustra letteraria», no le fué posible al padre general apaciguar al airado ministro, de quien era de temer lo peor, más que imponiendo un ejemplar correctivo a Zaccaria, que era tenido por el autor, al cual privó del derecho activo y pasivo de elección, le ordenó ocho días de ejercicios y le prohibió toda ulterior colaboración en la revista (9). A la bula mediante la cual Clemente XIII aprobaba de nuevo el instituto de la Compañía de Jesús (10) no sólo le fué negado en Nápoles el exequatur por influjo de Tanucci (11), sino que obligó el referido ministro al marqués Fogliani, virrey de Sicilia, a revocar el ya otorgado exequatur (12). A fin de contrarrestar el influjo de la Orden para con la persona del rey Fernando había logrado Tanucci que al joven soberano, en vez de un jesuita, le fuera designado para confesor el obispo

(1) *Tanucci a Wall el 23 de junio de 1761, *ibid.*, 6092.

(2) *Piccolo Diario*, núm. 31 del 28 de julio de 1761, *ibid.*, 5868; *Tanucci a Wall el 4 de agosto de 1761, *ibid.*, 6092.

(3) *San Pietro a Tanucci el 19 de junio de 1761, *ibid.*

(4) *Sánchez a Wall el 19 de diciembre de 1761, *ibid.*, 5868.

(5) *11 de octubre de 1761, *ibid.*

(6) *2 de marzo de 1762, *ibid.*, 5869.

(7) Cf. Schipa, II, 231 ss.

(8) *Ibid.*, I, 297, n. 5.

(9) *Ricci a Zaccaria el 26 de noviembre, 10 y 24 de diciembre de 1763, *en poder de los jesuitas*, Registro di lettere (Ricci).

(10) «Apostolicum pascendi» del 7 de enero de 1765 (v. anteriormente, página 298).

(11) *Tanucci a Galiani el 23 de febrero de 1765, *Archivo de Simancas*, Estado, 5992; *Tanucci a Orsini el 20 de abril de 1765, *ibid.*

(12) *Tanucci a Catanti el 22 de octubre de 1765, *ibid.*, 5995.

de Avellino, Latilla (1), contra cuya conducta él mismo se quejó más tarde duramente (2). Llevado de su envidia y celos llegó a quejarse (3) a Carlos III repetidas veces de que el P. Cardel, preceptor del joven monarca, trabase conversación con su discípulo durante las interrupciones de las clases, lo mismo que Goyzueta, quien, igualmente que su mujer, era incondicional adicto de los jesuitas.

Apenas hubo llegado a Nápoles la noticia de la expulsión de los jesuitas españoles, Tanucci, ebrio de alegría, escribió a Azara que Grimaldi le había comunicado de propio puño la historia de la tragedia-comedia de los loyolistas. A su entender era mejor el método español que el portugués, pues los cien pesos de la pensión anual darían sofrenada y mantendrían a raya a los sacerdotes del Anticristo. Esto esperaba que sería para gran bien del rey y del reino y con ello vendría el remedio a todos los males que el diabólico espíritu de soberbia, de rebelión, de cábalas y de bribonería había producido so capa de religión (4). Sobre la legalidad de tal medida no podía existir a su juicio la menor duda, pues indiscutiblemente asistía a todo individuo el derecho de arrojar de su casa a un sacerdote que no le fuera grato, aun cuando éste personalmente ninguna culpa tuviera de ello (5). Jamás puso en litigio Tanucci su cooperación en la gran hazaña; de ello incluso se ufana escribiendo a sus confidentes. «El rey católico, dice a Bottari, ha abierto por fin los ojos a muchos crédulos e incrédulos. Gran fortuna ha tenido don Manuel [Roda]; al encontrarse sin reinas ya no ha tenido más resistencia. Su celo y su dialéctica han obrado felizmente y han encontrado oídos y entendimientos abiertos. La cosa fué ya hilvanada aquí; no he dejado por mi parte de cultivar la obra felizmente comenzada; por ello me ha enviado don Manuel sus plácemes.» (6)

La alegría por el feliz resultado de sus consejos, como decía a Losada (7), había inyectado nueva fuerza vital a su ya ruinoso máquina. Le urgía y apremiaba la idea de libertar también al reino

(1) *Tanucci a Portocarrero el 17 de noviembre de 1759, *ibid.*, 5959.

(2) *Tanucci a Losada el 29 de marzo de 1768, *ibid.*, 6004. Cf. *San Nicandro a Carlos III el 28 de octubre y 9 de diciembre de 1766, *ibid.*, 6087.

(3) *el 4 de junio de 1765 y 22 de abril de 1766, *ibid.*, 6096 y 6099.

(4) *A Azara el 18 de abril de 1767, *ibid.*, 6000; Duhr en *Stimmen aus Maria-Laach*, LV, 300 s.

(5) *A Grimaldi el 29 de noviembre de 1768, *Archivo de Simancas*, Estado, 6101.

(6) *2 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6000.

(7) *el 2 de julio de 1767, *ibid.*, 6001; Duhr, *loco cit.*, 302.

de Nápoles de la «ponzoña y gangrena jesuítica». El terreno lo venía preparando generosamente, según informaba a Losada el 1.º de diciembre de 1767: «Desde hacía mucho tiempo había procurado que el pueblo conociera la malignidad, los latrocinios, la soberbia, la envidia y el espíritu de rebeldía de los jesuítas, difundiendo de tiempo en tiempo en nuestros periódicos de aquí algún delito perpetrado en alguna parte por culpa de los jesuítas. V. E. habrá notado esto desde hace algunos años. Además con el título *Inquietudini dei Gesuiti* hacía salir de cuando en cuando de la imprenta real un tomo con diversos tratados, informes y decisiones, tal cual, día tras día iban apareciendo en todos los países de Europa. La imprenta real no era citada, puesto que debía tener muy en consideración el tiempo de la cuenta... Todo era leído con avidez, y por ello estaban preparadas todas las clases para la expulsión y conquistadas en su favor.» Los folletos y libelos eran repartidos en todas las estancias de guardia, oficinas, sacristías, comercios, peluquerías y cafés (1).

Por encargo de Carlos III, informaron al joven soberano ampliamente sobre la expulsión de los jesuítas de España, el ministro y el confesor de la corte, quienes le pintaron los horribles dogmas de aquéllos y la profanación de la religión que significaban: el pontificado, cuyo ocupante es el primado de los obispos, el sucesor de Pedro y el vicario de Cristo, de aquel Cristo que quiso ser pobre, recusó poseer un reino en este mundo, obedeció a los soberanos y pagó los tributos; ese pontificado había sido bastardeado por los jesuítas en una corte opulenta, orgullosa y magnífica, que abriga la pretensión de ser superior a todos los soberanos y de tener el poder de deponerlos y transferir los reinos de una persona a otra y de una a otra dinastía. Con este objeto le permitía la Iglesia defender la doctrina del tiranicidio, según la cual el soberano que no es grato al Papa y a los jesuítas, comete injusticias y da escándalo y a cualquiera le es lícito darle la muerte y el asesino se ganaba el paraíso. Para terminar recomendó Tanucci al monarca guardara secreto de la conversación y el respeto al Papa como cabeza de la Iglesia y no escandalizara a los que le rodeaban, ya que los antiguos discípulos de los jesuítas no sabían discernir entre religión y jurisdicción (2).

(1) **Archivo de Simancas*, Estado, 6003; Duhr, loco cit. Casi del mismo tenor es el *informe de Tanucci a Grimaldi del 1.º de diciembre de 1767, loco cit., 6001. Cf. también las *cartas de Tanucci a Cattolica, Roda y Catanti y Azara del 1.º de diciembre de 1767, *ibid.*, 6003.

(2) *Tanucci a Carlos III el 21 y 28 de abril y 2 de junio de 1767, *ibid.*, 6100.

También hubo de ilustrar el marqués a su real pupilo acerca de las causas de la extradición. El 5 de mayo de 1767 escribía a Cattolica: «Doy comienzo al triste informe que me envió nuestro rey y soberano para nuestro querido monarca, en el más absoluto secreto, es decir, el informe sobre la horrible confabulación de los jesuítas que tenía por remate aquel sacrilego atentado planeado para el domingo de Ramos contra la sagrada persona del rey y toda la real familia con el fin de exterminarles... Admiro la clemencia y benignidad del rey el cual se dió por satisfecho con arrojar de sus moradas aquella raza de víboras. Lo tenía dicho hacía mucho tiempo, pero todos vosotros me poníais el dedo en la boca, mayormente la difunta reina no lo dejó prosperar» (1). A pesar de todas las negras descripciones, no logró por completo el ministro el fin deseado; el joven soberano, quien todavía abrigaba un resto de inclinación por los jesuítas, permaneció irresoluto (2).

Por grandes que fueran las ansias en que ardía Tanucci por imitar el ejemplo de España—el 28 de abril había asegurado ya que en Nápoles estaba todo dispuesto para seguir la indicación del real padre (3)—se encontró en no pequeño aprieto. Una vez le faltaban las razones con que cohonestar la extradición de los jesuítas, como él mismo confesaba en sus cartas a sus confidentes. Atentados contra los soberanos, tumultos, sublevaciones populares... nada de eso existía; lo cual había constituido en España, Portugal y Francia la ocasión para proceder contra los jesuítas, y en general se echaban de menos hechos particulares contra el Estado (4). Del príncipe Nicandro, a quien quiso sondear para sus planes, hubo de oír que no existiendo en Nápoles ni motivos ni ocasión como en los citados Estados, no veía cómo se podía acometer la expulsión con apariencias legales (5). Poco después de realizado el destierro se le deslizó la confesión de que eran inocentes la mayor parte de los jesuítas, cuyo

(1) *Ibid.*, 6000; Duhr, loco cit., 302.

(2) *Tanucci a Carlos III el 9 y 23 de junio de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6100.

(3) *Qui staremo agli ordini paterni. A Roda el 28 de abril de 1767, *ibid.*, 6000.

(4) *Noi non abbiamo da far processi per vite sovrane attentate, per tumulti e sollevazioni, come si son fatti in Portogallo e Spagna, e forse anche in Francia, contro gli Gesuiti. Non abbiamo fatti particolari che riguardino questo Stato (Tanucci a Grimaldi el 14 de julio de 1767, *ibid.*, 6100). *A Carlos III el 7 de julio y 11 de agosto de 1767, *ibid.*; *a Roda el 14 de julio de 1767, *ibid.*, 6001.

(5) *Tanucci a Carlos III el 14 de julio de 1767, *ibid.*, 6100.

único delito consistía en su ciega obediencia al general de la Orden, en lo cual latía una fuente de delitos contra el Estado y contra los soberanos (1). En medio de su apuro recurrió primeramente al plan de prohibir a la Orden, en el reino de Nápoles, la admisión de novicios, el oír confesiones, celebrar misiones, dirigir escuelas y congregaciones, lo cual significaba condenarla a muerte por consunción. Con todo, la propuesta no halló la aprobación de la corte de Madrid, donde el rey era de parecer que a los jesuitas o había que dejarlos en absoluta paz o exterminarlos por completo, pues en caso distinto no se conseguía más que exacerbar su sed de venganza (2). En vista de ello se decidió Tanucci a optar por el procedimiento de los parlamentos franceses y apoyarse en los motivos de razón de Estado, apelando en todo caso, a manera de ornato jurídico, al defecto del *exequatur* de que adolecían las constituciones de la Orden, a pesar de estar aquél ya vigente con anterioridad al año 1543 en que llegaron los jesuitas (3). «Aquí, como en Parma, escribía a Carlos III (4), hay que agarrarse al levantisco sistema de la Compañía, a sus constantes y pérfidas maquinaciones, contra el legítimo poderío del soberano y mando de las autoridades, a su repugnante avaricia, a la

(1) *Innocenti dico moltissimi nel caso della Compagnia sciolta ed estinta, li quali non lo sono, mentre il corpo sta unito, poichè in tale stato li Gesuiti tutti hanno il peccato dell'obbedienza cieca al Generale, nella quale sta un fonte di scelleraggini contro li secolari, contro li stati, contro li sovrani. Quel Generale è un vero Belzebub... (a Centomani el 17 de diciembre de 1767, *ibid.*, 6003). Después de haber expuesto Tanucci a Losada que el sistema jesuítico culminaba en la lucha contra la soberanía, continúa: Ma ho sempre circoscritto questa mia opinione sul politico; era così semplice la mia maniera di pensare, che io credeva e diceva esser nella Compagnia tutta, nel suo corpo, nel suo totale uno spirito attivo perverso, che la faceva malvaggia, ma essere gli individui quasi tutti buoni, e mi valeva del detto di quell'arcivescovo di Colonia che querelatosi del suo capitolo, a chi gli opponeva li particolari canonici che erano stimati buoni, replicava, si canonici buoni, ma capitolo scellerato (a Losada el 14 de julio de 1767, *ibid.*, 6001). Duhr, *loco cit.*, 303.

(2) *Grimaldi a Tanucci el 30 de junio de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6100; *Tanucci a Grimaldi el 21 de julio de 1767, *ibid.*

(3) *A Carlos III el 11 de agosto de 1767, *ibid.*

(4) *el 7 de julio de 1767, *ibid.* Algunos días más tarde escribía el ministro a Azara: *Quanto più considero, tanto più mi pare che a noi bisogna una condotta mista. Di Spagna non potremo seguire altro, che un'inimicizia presuntiva dei Gesuiti contro tutta la casa del Re Cattolico regnante. Di Francia avremo qualche cosa di questo, ma assai poco, ed oscuro; ma avremo le dotte dissertazioni autenticate dalli consecutivi arresti dei Parlamenti sulle massime, sulla morale, sul sistema infernale della Compagnia, tutto incompatibile colla salute dei popoli, e dei sovrani, e colla religione cristiana (11 de julio de 1767, *ibid.*, 6001)

ruina de la moral y socava de la religión cristiana. Los parlamentos de París y los varones más sabios y píos de tres centurias han expuesto con claridad todos estos convincentes motivos que claman por la expulsión de gente tan perniciosa. Además, basta con parar mientes en el proceder de todos los ministros que están alerta para reconocer la gran peste que son para los Estados.» En términos parecidos expuso Tanucci una semana después (14 de julio) al ministro Grimaldi las razones que él tenía para la expulsión de los jesuitas (1): «Es cierto que no tenemos a mano hechos concretos contra el Estado, pero tenemos su perniciosa moral, sus dogmas corruptores, su sistema diabólico, el espíritu de rapiña, de ambición, de venganza, de rebelión y su constante conjuración contra la soberanía, las autoridades y prelados, cosas todas que bastaron a los parlamentos franceses para suprimirlos y expulsarlos. Además tenemos también el odio a muerte que a partir de su extradición abrigan contra la casa de Borbón. En cambio su derecho es muy deleznable. Se introdujeron en el país con el disfraz de religión y amor al prójimo. Jamás han presentado sus constituciones al gobierno; aquéllas son en consecuencia desconocidas y consiguientemente no están reconocidas, pues donde no existe conocimiento tampoco puede darse aprobación. No es incumbencia del gobierno demostrar las causas que inducen a la expulsión; por el contrario, obligación suya es demostrar que hubieron de ser admitidos y tolerados. Tales son en resumen las razones que convencen a mi pobre entendimiento y mueven mi honorable voluntad a proceder sin más a su expulsión.»

En un escrito más extenso, dirigido a Roda el mismo día 14 de julio, recoge el ministro los cinco motivos, los cuales le persuadían, con tanto mayor fuerza cuanto más tiempo transcurría, de la necesidad de expulsar a los jesuitas: 1. Estando inspiradas sus acciones por un mismo y único espíritu, se sigue que los jesuitas de ambas Sicilias están dispuestos a realizar las mismas acciones que sus hermanos de España. 2. Si los jesuitas españoles son enemigos de la casa de Borbón, eso mismo hay que sostener de los napolitanos. 3. Jamás han perdonado los jesuitas; la venganza es parte integrante de su sistema; pretenderán por tanto tomar venganza en esta rama de la dinastía borbónica y lo intentarán si se les deja aquí. 4. No les asiste derecho alguno para permanecer aquí, ya que penetraron en

(1) *el 14 de julio de 1767, *ibid.*, 6100.